

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 415-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: Informe N° 1323-2021-MDSE/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que solicita la expedición de una Resolución de Alcaldía de designación del inspector de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con C.U.I. N° 2468903; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 20, inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 186, inciso 186.1, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referente al Inspector o Supervisor de Obras, precisa que durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, detallando que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra,

Que, el del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 187, numeral 187.1, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las funciones del Inspector o Supervisor, precisando que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 403-2021-MDSE-AL, se designa al arquitecto Hugo Aristóteles Herrera Navarro identificado con DNI N° 16174477, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2021-MDSE-AL, de fecha 6 de octubre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con C.U.I. N° 2468903, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 254,078.10 soles con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y una modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N° 1246-2021-MDSE-GDUR, del 21 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de informe legal relacionado con la designación mediante acto resolutorio, de un inspector para la citada obra, para asumir las responsabilidades de revisión, control, seguimiento y aprobación técnica según lo estipulado en el expediente técnico, bajo la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, siendo de carácter obligatorio contar con un supervisor de obra;

Que, se requiere la designación de un Inspector de obra para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con C.U.I. N° 2468903;

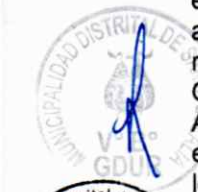
Que, mediante Informe N° 864-2021-MDSE/GDUR-SGOPU, del 21 de diciembre del año 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la designación del inspector de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con C.U.I. N° 2468903, para asumir las responsabilidades de revisión, control, seguimiento y aprobación técnica según lo estipulado en el Expediente Técnico y bajo la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1246-2021-MDSE-GDUR, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de informe legal relacionado con la designación mediante acto resolutorio, de un inspector para la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con C.U.I. N° 2468903;


Que, mediante Informe Legal N° 1020-2021-MDSE-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta de la importancia de la designación que se hace del funcionario público, opina que resulta viable la expedición de la respectiva resolución, mediante la cual se designa al ingeniero inspector de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con C.U.I. N° 2468903, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 1020-2021-MDSE-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite recomendaciones en las que señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley 27972, que establece que por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo y que los gerentes resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, esto significa que los gerentes pueden emitir normas resolutorias y que el Gerente Municipal puede emitir resoluciones de gerencia, cuando el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, le haya delegado las funciones de expedir resoluciones de gerencia, las cuales deben ser específicas, es decir, se tiene que indicar específicamente que funciones están siendo delegadas, por lo cual, en el presente caso, puede expedirse una resolución de Alcaldía o una resolución de gerencia, siempre que éste último haya sido autorizado, vía delegación de funciones, por parte del alcalde;


Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;




RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Designar al arquitecto Hugo Aristóteles Herrera Navarro identificado con DNI N° 16174477, con C.A.P. N° 3520, Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; en el cargo de inspector de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con C.U.I. N° 2468903, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 254,078.10 soles con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y una modalidad de ejecución por administración directa;



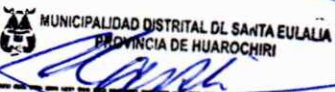
ARTÍCULO 2.- El Inspector designado en el artículo precedente deberá asumir las responsabilidades de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista sobre lo estipulado en el Expediente Técnico y bajo la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente resolución al designado, a las gerencias competentes y a las unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE